

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2020 015.
Demandante: Andrés David Morales y otros
Demandado: Casa Británica S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo al poder anexo, del contenido del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico del demandado y su apoderada, al día siguiente de dicha remisión se contabilizará los términos de ley para ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce al abogado JUAN CAMILO NEIRA PINEDA como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(3)

LAO